

TRIENIO 2017 -2019

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO: COP/MSMA/399/FISM-DF/042

#### SANTA MARÍA ATZOMPA

#### CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DE TERMINADO

CONTRATISTA: ASESORIA, PROYECTOS CONSTRUCCIONES TANIVELA SA DE CV.

REPRESENTANTE: C. TOBIAS SALVADOR LORENZO

DIRECCIÓN: HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR No.101, DEPTO 2. COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUAREZ, OAX. CP.68050

TELEFONO: (951) 206 6289,206 6273

R.F.C.: APC1604119J4

I.M.S.S.: D6860910100

CORREO ELECTRÓNICO:

tanivela.construcciones@gmail.com

CONTRATO No.: COP/MSMA/399/FISM-DF/042/2018.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO III.-FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

EJERCICIO: 2018

MODALIDAD DE ASIGNACION: ADJUDICACIÓN DIRECTA

FECHA DE INVITACIÓN: 17 DE OCTUBRE DE

2018

FECHA DE FALLO: 01 DE NOVIEMBRE DE 2018

OBRA: CONSTRUCCION DE GUARNICION EN LA CALLE EL PINO DE LA COLONIA FORESTAL.

LOCALIDAD: SANTA MARIA ATZOMPA - COL. FORESTAL MUNICIPIO: SANTA MARÍA ATZOMPA

MONTO DE CONTRATO: TRESCIENTOS DOCE MIL CINCO PESOS 44/100 M.N.\*)

\$312,905,44 (\* **NOVECIENTOS** 

MONTO DE ANTICIPO: \$ 0.00 (\* CERO PESO 00/100 M.N.\*)

PLAZO DE EJECUCION **45 DIAS NATURALES** 

INICIO: 04 DE NOVIEMBRE DE 2018

TERMINO 18 DE DICIEMBRE DE 2018

FECHA DE CONTRATO: 03 DE NOVIEMBRE DE 2018

a ma M**ari**s

Seconda.

No. Lenny, Ocz.

Otto, Oskara, 3047 - 2012

Duo. Oaxaca 017-2015

Independencia S/N, Centro, Santa María Atzompa, Oaxaca. C.P. 71220. Tel. 5128136. e-mail: sta.ma.atzompa@gmail.com

1 DE 12



TRIENIO 2017 -2019

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO: COP/MSMA/399/FISM-DF/042/201

Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte: el municipio de Santa María Atzompa Distrito de Centro Estado de Oaxaca, al que en este documento se le denominara "El Municipio" representado por los CC. Isauro Antonio. Enríquez González, Bulmaro Ignacio Alarzon Pérez, Auria Aurora Aguilar, Felipe José Reyes García y César Guadalupe Torres Zarate en calidad de Presidente Municipal Constitucional, Sindico Municipal, Regidora De Obras, Regidor de Hacienda y Tesorero Municipal respectivamente y por la otra parte la empresa ASESORIA, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES TANIVELA SA DE CV. Representada por el C. Tobias Salvador Lorenzo en carácter de Administrador Unico con domicilio fiscal en: Heroica Escuela Naval Militar No.101, Depto 🕭 Colonia Reforma, Oaxaca De Juarez, Cp.68050 a quien en lo sucesivo dentro del presente MUI: contrato se les denominara "El Contratista" de conformidad con las siguientes declaraciones pio. §. y cláusulas:

#### Declaraciones

I.- "El Municipio" declara que:

ito. Paxac

a) Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, envestido de personalidad jurídica propia en los términos de la fracción II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Oaxaca, artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

b) Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato el ubicado en: Palacio Municipal, Independencia S/N, Centro, C.P. 71220.

c) Que la autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos c artículo 43 fracción V; artículo 68 fracción III, y artículo 71 fracción I de la Ley Orgán Municipal del Estado de Oaxaca.

d) Que el presente contrato se adjudica mediante el proceso de: adjudicación directa empresa ASESORIA, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES TANIVELA SA DE CV. Representado por el C. C. Tobias Salvador La responsación de la construcción de la por el C. C. Tobias Salvador Lorenzo en carácter de Administrador Unico de acuerdo atzompa acta de adjudicación de fecha 01 de poviembre de 2018 y de conformidad en Caxaca. acta de adjudicación de fecha 01 de noviembre de 2018 y de conformidad con 19017-2019 establecido en el artículo 25 Fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y de conformidad con los montos establecidos por el presupuesto de egresos del Municipio para el ejercicio 2018.

Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato "El Municipio" cuenta con los recursos asignados y disponibles en el Ramo General 33, Aportacione Federales para Entidades Federativas y Municipios, FONDO III.- FONDO APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, para el ejercicio 2018 aprobalida. y autorizados según oficio de autorización Nº MSMA/399/FISM-DF/042/2018 de la fecha 11 de octubre de 2018.

> Independencia S/N, Centro, Santa María Atzompa, Oaxaca. C.P. 71220. Tel. 5128136. e-mail: sta.ma.atzompa@gmail.com

1.60 Saria

Attomps, Otto. Centos, Cax,

2018-2014



**TRIENIO 2017-2019** 

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: COP/MSMA/399/FISM-DF/042/20

#### II.- "El Contratista" declara:

- a) Ser de nacionalidad mexicana, se acredita con acta constitutiva 15,291, levantada ante la fe del notario público número 40 de la Ciudad de Oaxaca de Juarez y que su representado tiene plena existencia y capacidad legal, identificándose con credencial de elector con fotografía con número de folio 1628091503324.
- b) Que es una persona moral en pleno ejercicio de sus derechos y que su registro federal de contribuyentes es R.F.C. APC1604119J4. IMSS No. D6860910100
- c) Que tiene como actividad principal otras construcciones de ingenieria civil u obrgINDICATUS MUNICIPAL
- d) Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y contratarse, que reúne las Aixemps, condiciones técnicas, económicas y el personal capacitado necesario para las Cantro, Cax, ejecución de la obra, objeto del presente contrato.
- e) Como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social.
- f) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural y el contenido de los anexos del presente contrato, planos, especificaciones constructivas, catálogo de conceptos, y programa calendarizado de ejecución de los trabajos.
- g) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- h) Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio para oír señala como su domicilio para oír señala toda clase de notificaciones, el ubicado en: Heroica Escuela Naval Militar No.104, Deputa Reservado de Como su domicilio para oír señala como señala como su domicilio para oír señala como seña

#### III.- Ambas partes declaran:

i. Karile Marie Alemina

- Que gestionaran y obtendrán todas y cada una de las autorizaciones, permisos y licencias que en derecho correspondan a cada una de las partes, para la ejecución de la obra objeto de este contrato.
- b) Que conocen el alcance y el contenido de los documentos que se establecer artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxque ANIVELA
- c) Que reconocen mutua, plena y recíprocamente su personalidad jurídica y manificações en expresa conformidad del contenido y alcance de las declaraciones anterior en en expresa conformidad del contenido y alcance de las declaraciones anterior en en expresa de la expr

Independencia S/N, Centro, Santa María Atzompa, Oaxaca. C.P. 71220. Tel. 5128136. e-mail: sta.ma.atzompa@gmail.com

1604118M

Atzonana

Otto, Oaxaca

於做 机心

3 08 12



TRIENIO 2017 -2019

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO: COP/MSMA/399/FISM-DF/042/2

convienen de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto del contrato

"El Municipio" encomienda a el contratista la realización de la obra: "Construcción de guarnicion en la calle el Pino en la colonia Forestal", ubicada en la localidad de: Santa Maria, Atzompa - Col. Forestal consistente en: PRELIMINARES, GUARNICION DE CONCRETO HIDRAULICO Y LIMPIEZA GENERAL. Y este se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción anexos señalados en este contrato así, como las aisposiciones en maleira do contrato vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes y en general el expediente técnico autorizado MUNICIPAL programas y presupuestos correspondientes y en general el expediente técnico autorizado MUNICIPAL programas y presupuestos correspondientes y en general el expediente técnico autorizado MUNICIPAL programas y presupuestos correspondientes y en general el expediente técnico autorizado MUNICIPAL programas y presupuestos correspondientes y en general el expediente técnico autorizado MUNICIPAL programas y presupuestos correspondientes y en general el expediente técnico autorizado MUNICIPAL programas y presupuestos correspondientes y en general el expediente técnico autorizado MUNICIPAL programas y presupuestos correspondientes y en general el expediente técnico autorizado MUNICIPAL programas y presupuestos correspondientes y en general el expediente técnico autorizado MUNICIPAL programas y presupuestos correspondientes y en general el expediente técnico autorizado de extende de exten

Segunda: Monto del contrato

El monto del presente contrato es por la cantidad de \$312,905.44 (\* TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 44/100 M.N.\*) I.V.A. incluido el cual corresponde a la obra objeto del presente contrato y exclusivamente para el presente ejercicio presupuestal.

FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
Aportación Municipal	\$269,746.07	\$43,159.37	\$312,905.44
Totales	\$269,746.07	\$43,159.37	\$312,905.44

Tercera: Plazo de ejecución.

" El Contratista " se obliga a ejecutar la obra en un plazo de 45 días naturales debiendo, iniciar la obra objeto del presente contrato el día 04 de noviembre de 2018 y terminarla d más tardar el día 18 de diciembre de 2018 de acuerdo con lo solicitado por "El Municipio" los programas presentados por "El Contratista", para efectos de prorroga en la ejecución. obra por causas imprevistas que lo retrasen, no imputables a "El Contratista" o "El Municipa" obra por causas imprevistas que in retruseri, no importados a común solicitud por escritor de una prorroga previa solicitud por escritor de común acuerdo procederá la autorización de una prorroga previa solicitud por escritor de una prorroga previa solicitud por escritor de una procederá la autorización de una procederá la procedimiente. de común acuerdo procedera la autorizacion de una pronoga procedimiento de "El Contralista" y la evaluación de "El Municipio", con apego al procedimiento, Daxaca. 2012. establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.2012

Cuarta: Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.

"El Municipio" se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles han de llevarse a cabo los trabajos materia del presente contrato, así como los dictán licencias, permisos y demás autorizaciones que sean responsabilidad de "El Municipio que se requieran para la realización de la obra.

Quinta: Anticipos

Atzomaa. iltto Cazaca ∎

Attompa, Otto, Centin, Cax.

2018-2019

Ätzmiddi.

Independencia S/N, Centro, Santa María Atzompa, Oaxaca. C.P. 71220. Tel. 5128136. e-mail: sta.ma.atzompa@gmail.com

4 DE 12



lita Gazaca

### HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA ATZOMPA.

TRIENIO 2017 - 2019

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL'

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: COP/MSMA/399/FISM-DF/042/2018

El importe total otorgado por "El Municipio" por concepto de anticipos es por la cantiglad de: \$ 0.00, (\* Cero Pesos 00/100 M.N.\*) que representa el 0% del monto total del contrato

Sexta: Forma de pago

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados, que deberán cubrir por unidad de obra terminada, previa verificación de la obra y de conformidad con el proyecto, especificaciones y normas de calidad requeridas ejecutado conforme al expediente técnico autorizado en un periodo no mayor de treinta días, las que serán presentadas por "El Contratista" a "El Municipio" acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días naturales siguientes a la fecha de su corte; de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios MUNICORE Relacionados del Estado de Oaxaca

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporaran a las siguientes estimaciones para que "El Municipio" inicie su trámite de pago.

En el supuesto de que existan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas en un plazo de quince días naturales, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación.

"El Municipio" cubrirá a "El Contratista" el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por "El Municipio" según el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

"El Contratista" conviene y acepta que "El Municipio" con cargo a cada una de las estimaciones al realizar el pago de las mismas le aplique las siguientes deducciones:

1. Se retendrá el 5 al millar (0.5%) al importe de la estimación sin I.V.A. por concepto de aportación para el pago de vigilancia, inspección y control de los trabajos ejecutado por los contratistas conforme a lo establecido por el artículo 76 de la Ley de Obra Públi y Servicios Relacionados con el Estado de Oaxaca y 191 de la ley federal de dere Dicha deducción le será retenida directamente por "el municipio", median aplicación de los mecanismos de pago establecidos para la gestión de les mismos que serán captados y enterados a las instancias correspondientes.

Mpio. Santa Maria 2. Se retendrá el 3% correspondiente al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneració Trabajo Personal directamente de las estimaciones de obra, conforme a lo estables en el artículo 64 párrafo quinto y sexto de la Ley Estatal de Hacienda.

Tratándose de pagos en exceso, "El Contratista" deberá reintegrar las cantidades recibidas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en la conforma de procedimiento en la conforma el Código Fiscal del Estado de Oaxaca, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales y se computaran por días naturales desde la fecha de pago ha A la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del municipio.

> Independencia S/N, Centro, Santa María Atzompa, Oaxaca. C.P. 71220. Tel. 5128136. e-mail: sta.ma.atzompa@gmail.com

Mich. Same Maria

Aizomua, Centro, Gaz. 18-2019



Dito, Caraca, 2647 - 2049

DF 12



TRIENIO 2017 -2019

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO: COP/MSMA/399/FISM-DF/042

Séptima: Garantías

a) Para garantizar el cumplimiento del contrato "El Contratista" se obliga a presentar fianza por el 10 % del monto total de la obra

b) Así mismo " El Contratista" previamente a la recepción de los trabajos por parte de "El Municipio" garantizara la obra por un periodo de doce meses en los términos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, para responder a los defectos que resulten de su realización por vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido en su ejecución y hasta que "El Contratista " haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato, dicha garantía deberá ser por el 10% del monto total de la obra.

Octava: Ajuste de costos

Cuando a partir de la presentación de las propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción en los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo el procedimiento de ajuste de costos acordado por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el aumento o reducción correspondientes deberá constar por escrito.

El ajuste de los costos se llevará a cabo mediante el siguiente procedimiento:

1. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, el ajuste se aplicara a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato

Para tales efectos la revisión será efectuada por "El Municipio" a solicitud escrita d Contratista" la que deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesa

En caso de existir conceptos no considerados dentro del catálogo respecto consideraran como trabajos extraordinarios y deberán ser revisados en forma conjunidados consideraran como trabajos extraordinarios y deberán ser revisados en forma conjunidados consideraran como trabajos extraordinarios y deberán ser revisados en forma conjunidados consideraran como trabajos extraordinarios y deberán ser revisados en forma conjunidados consideraran como trabajos extraordinarios y deberán ser revisados en forma conjunidados consideraran como trabajos extraordinarios y deberán ser revisados en forma conjunidados en forma conjuni "la contratista" y "la contratante" para el pago de los mismos.

Novena: Modificación del contrato

Durante la vigencia del presente contrato éste se podrá modificar mediante la suscripción de convenios siempre y cuando éstos considerados conjunta o separadamente no rebase el 25% del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales del proy originalmente autorizado.

La modificación de los contratos es bajo la estricta responsabilidad de "El Municipio" deberá efectuarse por razones debidamente fundadas y motivadas de tales modificaciones a se dará conocimiento al órgano interno de control y a la Auditoria Superior del Estado (1861)

Atzompa Otto. Oaxaca

2017-2010

Santa Maria: is teathar









TRIENIO 2017 - 2019

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO: COP/MSMA/399/FISM-DF/042/2

Congreso del Estado dentro de los diez días hábiles a su celebración.

Décima: Representantes de las partes

"El Contratista" se obliga a designar por escrito y a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un profesional o técnico, el cual deberá tener poder amplio para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El Municipio" se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud para que se sustituya, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

"El Municipio" en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca designa como su representante en la obra para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos o derivados de ellos a la residencia. Multigeneral de supervisión, que tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que señala el Maio. Sauce Mario precepto indicado, y de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

Dito. Ceasm. Day. Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato y dar a "El Contratista" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en este caso ordene.

Asimismo, convienen que en caso de que "El Municipio", contrate a un tercero para realizar trabajos de supervisión, vigilancia, control y revisión, "El Contratista", otorgará a ésta las facilidades, documentos y datos necesarios, sin embargo será responsable de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato, la residencia de obra.

Las partes convienen que la bitácora de obra formara parte de este contrato

Décima primera: Responsabilidades del Contratista.

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los traba objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas e listado de insumos que intervienen en la propuesta de este contrato y a que la realización todas y cada una de las partes de dichos trabajos se efectúen a satisfacción de "El Municipio así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma como. Santa Marlo los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar atzompa "El Municipio" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el inci**stro. Daxaca** b).-, de la cláusula Séptima de este contrato.

Es facultad de "El Municipio", realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos, o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Asimismo, en virtud de que "El Contratista" es el único responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes. en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito tederal, estatal o municipal, así como

អ៊ីប១នានូល,

2018-0219

At tons J

Don Harry



TRIENIO 2017 - 2019

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO: COP/MSMA/399/FISM-DF/042/20

instrucciones que al efecto le señale el gobierno. Las responsabilidades y los daños y perjuiç que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "El Contratista".

Los derechos y obligaciones que se derivan de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso deberá de contar con el consentimiento de "El Municipio".

Décima segunda: Cláusula Penal

A fin de verificar si "El Contratista" está ejecutando los trabajos, objeto de este contrato, de acuerdo con el programa de obra y montos mensuales aprobados, "El Municipio" comprobara periódicamente el importe de los trabajos ejecutados, con los que debieron Municipal. realizarse en términos de dicho programa, en la inteligencia de que al efectuar la nin. Esta histón comparación se procederá a la evaluación de los daños causados y deducirá el costo del pago que corresponda. Ung troops Onx.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor que el establecido en el programa de obra, "El Municipio" retendrá en total el 2% de la diferencia de dichos importes multiplicada por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para el inicio de las actividades o trabajos que se encuentren atrasados, hasta la de la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que esta en su monto total sea la indicada.

Si "El Contratista" no concluye los trabajos en las fechas señaladas, también como pena convencional deberá cubrir a "El Municipio" la cantidad de 0.2% (dos al millar) sobre el monto total del contrato, por cada día natural de demora hasta el momento en que los trabajos queden concluidos a satisfacción de "El Municipio".

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los pár anteriores, "El Municipio" podrá exigir el pago de daños y perjuicios ocasionados of público, en cantidad líquida y cierta, además de poder exigir el cumplimiento del confli rescindirlo. REGIDURIA

DE OBRAS Además de lo manifestado, en el supuesto de que el incumplimiento cause daños y perjuicios compa Mpio. Santa Maria bien sea al "El Municipio" o a terceros (grupo de trabajadores), "El Contratista" estará obligado. Oaxaca a realizarlos en términos de ley.

Décima tercera: Suspensión Temporal

"El Municipio" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados por causas debidamente justificadas, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Para tales efectos "El Municipio" emitirá un oficio, que deberá ser signado de recibido par ANIVELA Contratista", en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, as

Augiena.

2013-1019

Dist. (1803)06



TRIENIO 2017 -2019

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO: COP/MSMA/399/FISM-DF/042

como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una ve hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal.

Décima cuarta: Rescisión Administrativa de Contrato.

"El Municipio" podrá rescindir administrativamente el presente contrato de obra pública por contravenir los términos de este o las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Así mismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general o por mutuo consentimiento.

En relación con lo anterior, "El Municipio" determinará la rescisión administrativa, cuando "EL MUNICIPAL Contratista" no inicie los trabajos en la fecha pactada, suspenda injustificadamente los trabajos Muir. Santa María o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada, que no cumpla con tien Centro, Tax las especificaciones de construcción o normas de calidad, si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral (IMSS, INFONAVIT, SAR, etc.) Y sin que ello, a juicio de "El Municipio" crea o pueda crear dificultades durante o después de la ejecución de los trabajos en perjuicio de "El Municipio", si subcontrata o cede la totalidad o parte de la obra objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos del presente instrumento.

Cuando "El Municipio" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente.

"El Municipio" comunicará a "El Contratista" la rescisión del contrato en forma fehaciente por escrito de acuerdo al artículo 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca a fin de que éste, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, exponga lo que a su dereche convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término referido, "El Municipio", considerando los argumentos y pruebas que DE OBRAS hubiera hecho valer "El Contratista", resolverá y notificará lo procedente dentro de los 1500. Santa Marie (quince) días hábiles siguientes a que se produzca la respuesta. Cumplido lo anterior, "El Atzompa Dito. Oaxaca Municipio" impondrá el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "El Contratista" el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, por parte de "El Municipio", éste procederá a tomar inmediata posesión de la trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respect levantando, con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada y note del estado en que se encuentre la obra, así como establecer un plazo de diez días naturales para la recuperación del anticipo aún no amortizado, asentándose asimismo las causas que motivaron la rescisión. Dicha acta se levantará ante la presencia de fedatario público.

OVECTOR V

Independencia S/N, Centro, Santa María Atzompa, Oaxaca. C.P. 71220. Tel. 5128136. e-mail: sta.ma.atzompa@gmail.com

SINDICATURA

Alzomoa. 2018-2019

Da 19 Mgio, Sailt Mado Attainus, to Hayaca

2017-2019



TRIENIO 2017 -2019

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL'

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: COP/MSMA/399/FISM-DF/042/2016

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de 10 (diez) dias naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda documentación que "El Municipio" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula relativa a sanciones por incumplimiento del programa, "El Municipio" y "El Contratista" convienen en que aquélla procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados desde el inicio de dicha rescisión, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 40 (cuarenta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados de la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido MUNICIPAL entregados a "El Contratista".

Décima quinta: Recepción de obra

"El Contratista" comunicara a "El Municipio" la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados para que dentro del plazo de veinte días verifique la correcta terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato, al finalizar la verificación de los trabajos "El Municipio" contará con un plazo de diez días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega - recepción correspondiente, quedando la obra bajo suresponsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor o en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Determinado el saldo total, "El Município" pondrá a disposición de "El Contratista" el paga correspondiente, mediante su ofrecimiento a la consignación respectiva, o bien solicitata e reintegro de los importes resultantes: debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por empartes en el contrato.

Décima sexta: Discrepancias

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y administrativo, sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, las partes convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la cláusula décima se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término mayor a 10 (diez) días hábiles se procure llegar de común acuerdo a la mejor solución

La resolución a la que lleguen las partes, deberá constar por escrito, para lo cual se levant

TANIVELA

Mplo. Santa Maria

Atzompa

OVECTOR S

Alzonida,

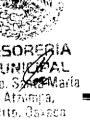
Otto, Centre, Jax.

Alaniot.

Öttik Bergen; 1017-2019

S.A. DE C.V.

R.F.C. APE1604119Jd





TRIENIO 2017 -2019

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: COP/MSMA/399/FISM-DF/042/2018

la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora total validez a dicho acuerdo.

En el supuesto de que en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Décima séptima: Legislación

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás normas y disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca.

Décima octava: Jurisdicción y tribunales competentes.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles y a las leyes de la materia aplicables en el Estado de Oaxaca donde se suscribe el presente contrato, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma al calce y al margen de conformidad con el contenido del mismo en el municipio de Santa María Atzompa distrito de Centro a 03 de noviembre de 2018.

Por "El Municipio"

C. Isduro/Antonio Enríquez González

1944 S.

o letakent Adantiika Hillohias **X**a

Presidente-Municipal Constitucional

C. Aurid (Aurid Aurid Constant Constant

Atzompa Dito, Omizga 2017-2019 C. Bulmaro Ignatile Alerzon

Sillatico Municipal

Otto, Centro, Cax.

TANIVELA

CHAPTRICCIONES

A S.A. DE C. V

R.F.F. APC1604119J4



TRIENIO 2017 -2019

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

CONTRATO DE OBRA PÚBL

/MSMA/399/FISM-DF/042/2018

ANIVELA

Por "El

CONSTRUCCIONES

C. Tobias Salyador Lorenzo

Administrade | Injura | 1944 | ASESORIA, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES

TANIVELA SA DE CV.

Testigos

C. Felipe Jose Reves García

Regidor De Hacienda

Attomon, Orie. Oursca: -70:2: TESUFIE

C. Césarie Liatalipe Torres Mpilatarel a Maria

Tesorero Manie pal

Las presentes firmas y antefirmas corresponden al Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado Núm. COP/MSMA/399/FISM-DF/042/2018 de fecha 03 de noviembre de 2018 de la obra: Construccion de guarnicion en la calle el Pino en la colonia Forestal., Ubicada en la localidad Santa María Atzompa - Coí. Forestal, municipio Santa María Atzompa, distrito de Centro, estado de Oaxaca.